

P-128943-RQ

"ANGELINI, MAURO GERMÁN
S/ RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA N° 80.403 DEL
TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA I"

//Plata, 13 de septiembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 128.943-RQ, caratulada:
"Angelini, Mauro Germán s/ Recurso de queja en causa N°
80.403 del Tribunal de Casación Penal, Sala I",

Y CONSIDERANDO:

1. Conforme surge de las copias aportadas por la parte, la Sala Primera del Tribunal de Casación, mediante el pronunciamiento del 19 de abril de 2017, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado contra la decisión de dicho órgano que rechazó -por improcedente- el recurso de la especialidad interpuesto contra la sentencia del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial San Martín que había condenado a Germán Mauro Angelini a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de robo, homicidio criminis causa ambos agravados por haber sido cometidos mediante el uso de un arma fuego, portación ilegal de arma de guerra y encubrimiento, en concurso real entre sí (fs. 1/2 vta.).

2. Frente a ello, el letrado de confianza del nombrado, doctor Sergio Oscar Doutres, dedujo recurso de

queja (fs. 3/15 vta.).

3. El artículo 486 bis del Código Procesal Penal, luego de la reforma de la ley 14.647 (B.O. 5/XII/2014), establece que el recurso de hecho debe presentarse con copia simple del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarlo.

El recurrente incumplió con los recaudos exigidos por dicha norma en tanto no acompañó copias del recurso extraordinario denegado.

Ello impide analizar la admisibilidad del remedio articulado cuya denegatoria motivara la presente queja (cfe. causa P. 125.499, resol. del 13-5-2015; P. 125.601, resol. del 27-5-2015; P. 125.576 resol. del 3-6-2015; P. 126.604, resol. del 16-3-2016; P. 126.883, resol. del 24-5-2016; P. 126.891, resol. del 28-9-2016; P. 127.479, resol. del 5-10-2016; P. 127.600, resol. del 5-4-2017; P. 128.366, resol. del 7-6-2017).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Desestimar -por inadmisible- la queja traída por la defensa particular de Mauro Germán Angelini (art. 486 bis del CPP según ley 14.647).

2. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por el doctor Sergio Oscar Doutres a los fines regulatorios (art. 30 del decreto ley 8904/77).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente,

P-128943-RQ

archívese.-

Eduardo Julio Pettigiani
Eduardo Néstor de Lázzari
Daniel Fernando Soria
Luis Esteban Genoud

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario